



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.232/ 2016

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla que las universidades y escuelas politécnicas son personas jurídicas sin fines de lucro. El Estado reconoce y garantiza su autonomía académica y de gestión y autogestión económica y administrativa. La Constitución de la República garantiza la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, sin injerencia alguna, concebida como la responsabilidad para asegurar la libertad en la producción de conocimientos y el derecho sin restricciones para la búsqueda de la verdad, la formulación de propuestas para el desarrollo humano y la capacidad para autorregularse, dentro de los lineamientos de la Constitución Política de la República, la presente ley, sus estatutos y reglamentos;

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla que el gobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán los órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como las unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su Disposición Transitoria Octava establece que las profesoras y profesores pueden solicitar su recategorización hasta el 12 de octubre del 2017, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, debiendo fijar los procedimientos y parámetros específicos con los que aceptarán las solicitudes de recategorización.

Que, es deber de la Universidad Técnica de Machala, armonizar su normativa interna, en observancia a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.232/ 2016

Educación Superior, su Reglamento General de aplicación, su Ley de Creación, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así como a las demás normativa expedida por los organismos competentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

"f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;"

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-0300-OF, de mayo 3 de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, manifiesta que el Consejo Académico Universitario en sesión efectuada el 27 de abril del 2016, conoció el Instructivo para la recategorización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, presentado por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, habiendo sido analizado, se adoptó la siguiente resolución:

"Resolución N° 67-VR-ACD/2016.

Sugerir a Usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario, autorizar y aprobar el Instructivo para la recategorización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala"

Que, analizado que fuera el texto del Instructivo, y en consideración que ha sido elaborado por el Procurador General de la UTMACH, cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 24 lit. f) del Estatuto Institucional,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PRESENTADO POR CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA SESION, CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.232/ 2016

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 20 de 2016

Machala, mayo 23 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH